

**Municipio de Filomeno Mata, Veracruz de Ignacio de la Llave**

**Participaciones Federales a Municipios**

Auditoría De Cumplimiento: 2022-D-30067-19-2136-2023

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 2136

***Criterios de Selección***

La identificación del objeto y sujeto de fiscalización propuesto obedece en consideración del mandato constitucional y legal de revisar las participaciones federales transferidas a través del Ramo 28 a los estados y municipios.

En ese sentido, la estrategia de fiscalización de ese objeto, considera la revisión de 283 municipios y alcaldías de las entidades federativas, en función de ser recursos de cobertura nacional.

***Objetivo***

Fiscalizar que las operaciones financiadas con recursos de las Participaciones Federales a Municipios se realizaron de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal, la normatividad local aplicable en la materia y en observancia a las demás disposiciones jurídicas.

Se invita a conocer el Marco de Referencia de las Participaciones Federales a Municipios, documento descriptivo y estadístico que agrupa los aspectos generales de las participaciones federales, las cuestiones estratégicas para su revisión, los resultados de las auditorías efectuadas a sus recursos en 283 Municipios y Alcaldías, así como conclusiones y recomendaciones. Para su consulta, dar clic en el código QR siguiente:



***Alcance***

<b>EGRESOS</b>	
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	1,155.4
Muestra Auditada	1,155.4
Representatividad de la Muestra	100.0%

En el marco de la fiscalización de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2022, se revisó la gestión de los recursos de origen federal sobre actos particulares del orden de gobierno municipal con la aplicación de procedimientos específicos de auditoría sobre el ejercicio y aplicación de los recursos transferidos del Ramo General 28 denominado “Participaciones a Entidades Federativas y Municipios” al municipio de Filomeno Mata, Veracruz de Ignacio de la Llave.

Al respecto, el universo de fiscalización se focalizó en la gestión y ejecución de los recursos de los conceptos correspondientes a gastos diversos, de los cuales, se revisó una muestra de 1,155.4 miles de pesos, que equivale a una representatividad del 100.0% del concepto de fiscalización seleccionado.

***Antecedentes***

De acuerdo con las reformas constitucionales realizadas el 27 de mayo de 2015, así como de los artículos 47 y 50, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación (LFRCF), la Auditoría Superior de la Federación (ASF) es la responsable de fiscalizar las participaciones federales.

En ese sentido, para la revisión de esos recursos de la Cuenta Pública 2022, la estrategia de fiscalización definida por la ASF consideró auditorías a las materias siguientes:

La distribución, liquidación y pago de las participaciones federales a las entidades federativas y a los municipios por medio de 33 auditorías, una a cada entidad federativa, así como a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), como dependencia coordinadora de la Administración Pública Federal.

El ejercicio de las participaciones federales mediante 32 auditorías, una a cada entidad federativa.

El cumplimiento del artículo 47, segundo párrafo, de la LFRCF, en relación con el artículo 3-B, de la Ley de Coordinación Fiscal (LCF), se verificó a través de 83 auditorías, cincuenta a municipios, una a cada entidad federativa y una a la SHCP.

El ejercicio de las participaciones federales a municipios se revisó bajo un nuevo modelo de fiscalización que consideró 283 auditorías, una a cada municipio seleccionado.

Con el fin de complementar e incrementar la cobertura en la revisión de los municipios para la fiscalización de la Cuenta Pública 2022, se diseñó una nueva estrategia de auditoría, la

cual se focaliza en la verificación puntual de actos en particular, tales como las adquisiciones de bienes o servicios, la realización de obras públicas o el pago de servicios personales, cuya fuente de financiamiento sea las participaciones federales; su revisión comprende toda la gestión del ejercicio de ese recurso; es decir, por ejemplo, desde el proceso de adjudicación (licitación, invitación a cuando menos tres o adjudicación directa) hasta la entrega del bien o servicio y su efectivo uso.

De esta manera, este informe individual de auditoría al municipio de Filomeno Mata, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, contiene los principales resultados derivados de este nuevo modelo de fiscalización municipal.

### **Resultados**

#### **Registro e información financiera de las operaciones**

1. El municipio proporcionó los registros contables y presupuestales de las erogaciones de los procesos seleccionados para su fiscalización correspondientes a las Participaciones Federales a Municipios 2022, por un monto de 1,155.4 miles de pesos, de acuerdo con el clasificador por fuente de financiamiento; no obstante, se observó que los montos plasmados en las facturas que ampararon el gasto, no correspondieron con el registro contable, en incumplimiento de los artículos 42 y 70, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 29A, fracción VII, inciso b, del Código Fiscal de la Federación.

PARTICIPACIONES FEDERALES A MUNICIPIOS PROCESOS SELECCIONADOS PARA LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2022 (Miles de pesos)				
Número de Contrato	Denominación	Importe pagado	Importe comprobado en facturas	
1. S/N	Actividades cívicas y festividades	1,155.4	1,156.8	
	Total	1,155.4	1,156.8	

FUENTE: Registros contables y presupuestales de las erogaciones de las Participaciones Federales a Municipios proporcionados por el municipio.

**2022-B-30067-19-2136-08-001      Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Filomeno Mata, Veracruz de Ignacio de la Llave, o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, comprobaron el gasto

contabilizado con cargo a las Participaciones Federales a Municipios 2022, con facturas que presentaron importes diferentes a los pagados por concepto de actividades cívicas y festividades, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42 y 70, fracción I, y del Código Fiscal de la Federación, artículo 29A, fracción VII, inciso b.

#### **Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios**

2. Con la revisión de un contrato de prestación de servicios seleccionado para su revisión, pagado con los recursos de las Participaciones Federales a Municipios 2022, por un monto total de 1,155.4 miles de pesos, se constató que la entidad fiscalizada proporcionó el contrato sin número relativo a la prestación de servicios artísticos para actividades cívicas y festividades del cual se presentó el oficio de suficiencia presupuestal, el dictamen de adjudicación directa, la convocatoria y el dictamen de adjudicación; asimismo, presentó la información que acreditó el giro comercial del proveedor, el cual es congruente con el objeto del contrato y no se encontró inhabilitado para contratar con la entidad; sin embargo, no se presentó el programa anual de adquisiciones en el que se incluyera la prestación de los servicios artísticos, el padrón de proveedores en el cual se pueda constatar como único oferente y persona con la capacidad de respuesta inmediata a la prestación del servicio, la documentación que acredite el análisis técnico y económico de la propuesta presentada, la investigación de mercado, ni las fianzas de anticipo, cumplimiento y vicios ocultos derivadas del contrato.

El Órgano Interno de Control del H. Ayuntamiento de Filomeno Mata, Veracruz de Ignacio de la Llave, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente número 001/INVST/MFM/2024, por lo que se da como promovida esta acción.

3. Con la revisión de un contrato de prestación de servicios seleccionado para su revisión, pagado con recursos de las Participaciones Federales a Municipios 2022, por un monto total de 1,155.4 miles de pesos, el municipio presentó la documentación que acreditó el proceso de pago al proveedor, información consistente en las facturas, las pólizas de pago y las transferencias bancarias; sin embargo, de la información presentada no se constató la prestación del servicio, al no remitirse la evidencia fotográfica detallada, el acta de entrega-recepción y los avisos de conformidad del servicio prestado, por un monto de 1,155.4 miles de pesos, en incumplimiento de los artículos 42, 43 y 70, fracciones I y II, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 61, 62, 85, 88, 89 y 90, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

#### **2022-D-30067-19-2136-06-001 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública por un monto de 1,155,360.00 pesos (un millón ciento cincuenta y cinco mil trescientos sesenta pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro en la cuenta bancaria de las Participaciones Federales a Municipios, por la falta de evidencia

fotográfica detallada, del acta de entrega-recepción y de los avisos de conformidad del servicio contratado relacionado con los servicios artísticos para las actividades cívicas y festividades, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, 43 y 70, fracciones I y II, y de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, artículos 61, 62, 85, 88, 89 y 90.

***Montos por Aclarar***

Se determinaron 1,155,360.00 pesos pendientes por aclarar.

***Buen Gobierno***

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Controles internos.

***Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones***

Se determinaron 3 resultados, de los cuales, uno fue solventado por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. Los 2 restantes generaron:

1 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 1 Pliego de Observaciones.

***Consideraciones para el seguimiento***

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

***Dictamen***

La Auditoría Superior de la Federación revisó un monto de 1,155.4 miles de pesos, que representó el 100.0% de los recursos fiscalizados al municipio de Filomeno Mata, Veracruz de Ignacio de la Llave, mediante las Participaciones Federales a Municipios en el ejercicio fiscal 2022; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

En el ejercicio de los recursos, el municipio infringió la normativa, principalmente en materia de comprobación de la prestación del servicio, lo que generó un probable daño a la

Hacienda Pública, por un importe de 1,155.4 miles de pesos, que representó el 100.0% de la muestra auditada; las observaciones determinadas derivaron en la promoción de las acciones correspondientes.

En conclusión, el municipio de Filomeno Mata, Veracruz de Ignacio de la Llave, no realizó una gestión eficiente de los recursos de las Participaciones Federales a Municipios 2022.

***Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:***

Director de Área

Director General

Mtra. Joanna Ediressel Gamboa Silveira

Mtro. Aureliano Hernández Palacios Cardel

***Comentarios de la Entidad Fiscalizada***

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

En atención a los hallazgos determinados la entidad fiscalizada remitió el oficio número CONT/006/2024 de fecha 01 de febrero de 2024, mediante el cual se presenta información con el propósito de atender lo observado; no obstante, derivado del análisis efectuado por la Unidad Auditora a la información y documentación proporcionada por el ente fiscalizado, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual los resultados 1 y 3 se consideran como no atendidos.



I Legajo.



Oficio No: CONT/006/2024

Sección: Administrativa

Dependencia: Contraloría

Asunto: Se remiten documentación justificatoria y aclaratoria respecto a las observaciones preliminares derivadas de la auditoría número 2136, con número de orden AEGF/6599/2023.

FILOMENO MATA, VERACRUZ, A 01 DE FEBRERO DEL 2024.

LIC. GUILLERMO OROZCO LARA  
DIRECTOR DE AUDITORIA DEL GASTO FEDERALIZADO "D.2"  
DE LA AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION  
P R E S E N T E

El que suscribe LIC. JOSUÉ GARCÍA JUÁREZ Titular del Órgano Interno de Control del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Filomeno Mata, Veracruz; por medio del presente me es grato enviar un cordial y afectuoso saludo y en atención a su oficio número DGAGF "D"/0028/2024 y al acta de reunión para la presentación de resultados finales y observaciones preliminares de número 2022/2136/002, de fecha veinticinco de enero de dos mil veinticuatro, con motivo de notificar los resultados finales de la auditoria número 2136, con título "Participaciones Federales a Municipios".

00576

Al respecto me permito informar a esta Auditoría Superior de la Federación , que en atención al acta referida, se giró el oficio número CONT/004/2024 signado por el suscripto y dirigido al C. ARMANDO JUÁREZ MATEO, Tesorero Municipal del H. Ayuntamiento de Filomeno Mata, Veracruz, el cual fue respondido por el aludido servidor público, mediante oficio número 001/2024, cuya copia certificada se adjunta al presente, como (ANEXO A) y en donde se brinda contestación únicamente a las observaciones con los resultados número 1 y 3, anexando en su oficio, para los mismos efectos, copia certificada del acta de entrega-recepción de la prestación de servicios artísticos, que contiene "el monto pagado por el

Palacio Municipal Zona Centro entre A.v. 5 de Mayo y Libertad Norte, Filomeno Mata, Veracruz de Ignacio de la Llave C.P. 93100

presidenciafrm@gmail.com  
filomenomatamx@gmail.com

Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2022

---



Ayuntamiento, el manifiesto de conformidad por el servicio prestado y el respectivo soporte fotográfico del evento, además del oficio 205/2022".

Por cuanto hace a la observación del resultado número 2, el titular de la Tesorería Municipal, manifiesta que no cuenta con el soporte documental que solvente la referida observación, por lo cual, este Órgano Interno de Control, procedió a enviar la observación no aclarada, a la Unidad Investigadora del H. Ayuntamiento de Filomeno Mata, Veracruz, mediante oficio número CONT/005/2024 para que realizará las investigaciones pertinentes respecto a las conductas y actuaciones del Tesorero Municipal y determinara si estas pudieran constituir faltas administrativas o no, por lo que la referida Unidad Investigadora, radicó el expediente número 001/INVST/MFM/2024 ,en contra del C. Armando Juárez Mateo, Tesorero Municipal, lo cual hizo de conocimiento a este Órgano Interno de Control mediante oficio UI/MFM/001/2024 , cuyo documento, contiene el acuerdo de radicación respectivo y que se adjunta al presente como (**ANEXO B**).

Por lo anteriormente expuesto, solicito respetuosamente tenerme por recibido el presente oficio y la aclaración realizada por este ente fiscalizable, en cumplimiento al artículo 20 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

Sin otro particular, agradeciendo sus finas atenciones, quedo a sus apreciables órdenes.

  
LIC. JOSUÉ GARCÍA JUÁREZ  


TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
DEL H. AYUNTAMIENTO DE FILOMENO MATA, VERACRUZ<sup>2022-2025</sup>  
CONTRALORÍA

## ***Apéndices***

### ***Procedimientos de Auditoría Aplicados***

1. Registro e información financiera de las operaciones
2. Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios

#### **Registro e información financiera de las operaciones**

Verificar que el municipio o alcaldía dispone de los registros contables y presupuestales del egreso, de los procesos a fiscalizar seleccionados correspondientes a los recursos de las Participaciones Federales 2022 de acuerdo con el clasificador por fuente de financiamiento.

#### **Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios**

Verificar que las adquisiciones, arrendamientos y/o servicios seleccionados para revisión, se adjudicaron y contrataron conforme a la normatividad aplicable, asimismo, verificar que los contratos seleccionados, contaron con la documentación comprobatoria del gasto, y/o con los entregables conforme a las especificaciones, plazos y cantidades pactadas, y en caso contrario verificar que se aplicaron las penas convencionales.

## ***Áreas Revisadas***

La Tesorería Municipal de Filomeno Mata, Veracruz de Ignacio de la Llave.

### ***Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas***

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículos 42, 43 y 70, fracciones I y II.
2. Código Fiscal de la Federación: artículo 29A, fracción VII, inciso b.
3. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, artículos 61, 62, 85, 88, 89 y 90.

*Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones*

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.